



CUT: 34970-2024

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0183-2024-ANA-OA

San Isidro, 02 de mayo de 2024

VISTOS:

La Carta N° 1050-2023-GG de la **Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A.**, de fecha 21 de setiembre de 2023, presentada por su representante legal, Gustavo Alonso Garnica Salinas; el Memorando N° 0153-2024-ANA-AAA.MDD-ALA.TI de fecha 28 de febrero de 2024, emitido por la Administración Local de Agua Tambopata Inambari, y el Informe N° 0112-2024-ANA-OA-UCT de fecha 11 de abril de 2024, de la Unidad de Contabilidad y Tesorería, y;

CONSIDERANDO:

Que, por medio de la carta de los vistos, remitida a la Sede Central de la ANA por la Administración Local de Agua Tambopata Inambari con Memorando de los vistos, la **Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A.**, a través de su representante legal, Gustavo Alonso Garnica Salinas, solicita la devolución de S/. 140.30 por desistimiento del trámite de permiso de uso de agua para épocas de superávit hídrico, solicitado el 23 de octubre de 2023;

Que, el artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería aprobado por Decreto Supremo N° 035-2012-EF establece que, la Unidad Ejecutora y Dependencia Equivalente en las entidades, es la encargada de conducir la ejecución de operaciones orientadas a la gestión de los fondos que administran, conforme a las normas y procedimiento del Sistema Nacional de Tesorería y, en tal sentido son responsables directas respecto de los ingresos y egresos que administran;

Que, la Directiva N° 002-2024-EF/52.06, Directiva para devoluciones de ingresos públicos y de otros recursos dinerarios depositados indebidamente en la cuenta única del Tesoro Público y otras Disposiciones, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2024-EF/52.01 establece en su artículo 5 que, *“Para efectos de las devoluciones referidas en el artículo 4 de la presente Directiva, las entidades deben cumplir, previamente, con los siguientes requisitos: a) Reconocimiento formal del derecho a la devolución a través del acto administrativo correspondiente, con indicación de las razones de la devolución, identificación del beneficiario, fuente de financiamiento del ingreso, monto, entre otros aspectos que la entidad considere necesarios. b) Sustento de la verificación del pago recibido y/o depósito efectuado en las respectivas cuentas bancarias recaudadoras. c) Registro presupuestal y financiero de la recaudación en el Módulo Administrativo SIAF-SP y el sustento del depósito en la CUT. d) Disponibilidad de saldos de las respectivas*

Asignaciones Financieras autorizadas por la DGTP, cuando se trate de fuentes de financiamiento distintas de Recursos Ordinarios”;

Que, en esa línea, el numeral 8.1 del artículo 8 de la mencionada Directiva, establece que, *“La devolución de ingresos registrados en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, provenientes tanto del año vigente como de años anteriores, es realizada directamente por las entidades solo si previamente: a. Se han efectuado los depósitos de los montos recaudados en la CUT, conforme al procedimiento establecido por la Directiva N° 0001-2022-EF/52.06, “Directiva para la implementación del Decreto Supremo N° 043-2022-EF”, aprobada por la Resolución Directoral N° 0012-2022-EF/52.01; y b. Se han cumplido los requisitos establecidos por el artículo 5 de la presente Directiva;*

Que, el numeral 8.2 del mismo artículo 8 de la norma precitada, señala que, *“Para efectos de la citada devolución, las entidades proceden conforme a lo siguiente: a. Registro de la Solicitud de Devolución a través del Módulo SIAF-SP- Operaciones en Línea. b. Selección de la Papeleta de Depósitos a favor del Tesoro Público (T-6), mediante la cual se realizó el depósito en la CUT, que es materia de devolución. c. Transferencia de la información del literal a) precedente al Módulo Administrativo del SIAF-SP. d. Registro administrativo en el SIAF-SP de la devolución, utilizando el Tipo de Operación “Ingreso - Transferencia” (Y/T) y el clasificador del ingreso 1.5.51.412 “Devolución de otros ingresos del Tesoro Público”;*

Que, mediante Informe de los Vistos, la Unidad de Contabilidad y Tesorería, sobre la base del Informe N° 0022-2024-ANA-OA-UCT/JJHV de fecha 10 de abril de 2024, recomienda la devolución solicitada a favor de la empresa solicitante, señalando que el personal bajo su cargo ha verificado los requisitos para dicho efecto, esto es, en el expediente SIAF N° 020182 se registró el Recibo de Ingreso N° 002-006496, Voucher de Ingreso N° 002-000658 por S/ 78,406.00 soles donde está incluido el depósito N° 0852850 de fecha 12/10/2023, por el importe de S/ 116.96 soles y en el expediente SIAF N° 020184 se registró el Recibo de Ingreso N° 002-006497, Voucher de Ingreso N° 002-000659 por S/ 89,245.63 soles donde está incluido el depósito N° 0734371 de fecha 20/10/2023 por el importe de S/ 23.34 soles, montos que fueron trasladados con el Formato T6 02300071 y T6 02300077; por lo que, se debe proceder con la devolución solicitada;

Que, con el visto de la Unidad de Contabilidad y Tesorería, y, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y modificatorias; Directiva N° 0001-2022-EF/52.06 Directiva para la implementación del Decreto Supremo N° 043-2022-EF; Directiva N° 002-2024-EF/52.06, Directiva para devoluciones de ingresos públicos y de otros recursos dinerarios depositados indebidamente en la cuenta única del Tesoro Público y otras Disposiciones, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER el derecho a la devolución de pago por desistimiento de procedimiento, y **DISPONER** el pago de dinero por el importe de S/. 140.30 soles (Ciento cuarenta con 30/100 soles) a favor de la **Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A.**, representada por el señor Gustavo Alonso Garnica Salinas, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Unidad de Contabilidad y Tesorería, ejecute las acciones conducentes a la devolución de dinero reconocido, procediendo a depositar en la

Cuenta Bancaria N° 495-1193912-0-14 del Banco de Crédito, conforme a lo solicitado por la empresa solicitante.

Artículo 3°.- DISPONER que la Unidad de Archivo y Trámite Documentario notifique la presente resolución a la **Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A**, a la Unidad de Contabilidad y Tesorería, y a la Administración Local de Agua Tambopata Inambari.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JEANETHE PERSIS CASTAÑEDA HERNÁNDEZ

DIRECTORA

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN